



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 034/ 121 /

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Abraham MOLLO MAMANI**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 01.10.1974, cédula de identidad boliviana N° 4053616, fecha de ingreso a Chile el 28.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Abraham MOLLO MAMANI**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Abraham MOLLO MAMANI**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8175146

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Abraham MOLLO MAMANI**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 029/ 116 /

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Adán VARGAS YSITA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 19.07.1980, cédula de identidad boliviana N° 8399566, fecha de ingreso a Chile el 17.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Adán VARGAS YSITA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Adán VARGAS YSITA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8175364

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Adán VARGAS YSITA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 036/ 123,

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Alan Erich MAMANI AMURRIO**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 19.08.1986, cédula de identidad boliviana N° 5760730, fecha de ingreso a Chile el 28.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Alan Erich MAMANI AMURRIO**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Alan Erich MAMANI AMURRIO**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8175083

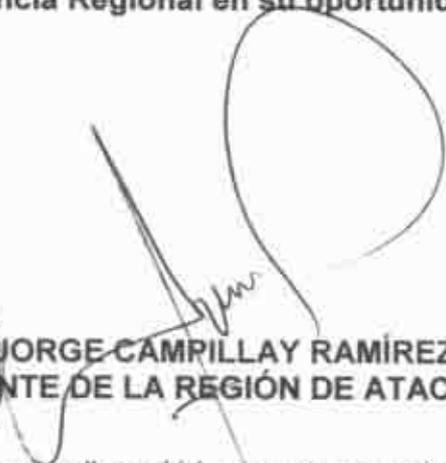
2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Alan Erich MAMANI AMURRIO**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 040/ 127,

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Ariel Melquiades BRAVO CHOQUE**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 13.03.1982, cédula de identidad boliviana N° 4030325, fecha de ingreso a Chile el 28.11.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Ariel Melquiades BRAVO CHOQUE**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Ariel Melquiades BRAVO CHOQUE**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174945

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Ariel Melquiades BRAVO CHOQUE**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabf



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 035/ 122 /

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Cristóbal Martirian CALLE CANAVIRI**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 13.03.1984, cédula de identidad boliviana N° 5776517, fecha de ingreso a Chile el 20.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Cristóbal Martirian CALLE CANAVIRI**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Cristóbal Martirian CALLE CANAVIRI**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.

8175124

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Cristóbal Martirian CALLE CANAVIRI**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 044/ 131 /

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, la extranjera **Elza MACHACA VILLANUEVA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 10.04.1977, cédula de identidad boliviana N° 4980429, fecha de ingreso a Chile el 05.01.2010, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, la extranjera **Elza MACHACA VILLANUEVA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Elza MACHACA VILLANUEVA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174096

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Elza MACHACA VILLANUEVA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTERSENCIA REGION DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 033/ 120 /

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Francisco SOLA PORTILLO**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 24.01.1990, cédula de identidad boliviana N° 7902293, fecha de ingreso a Chile el 16.12.2009, ha permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Francisco SOLA PORTILLO**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son los Artículos 48°, 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos N° 100, 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Francisco SOLA PORTILLO**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8175191

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Francisco SOLA PORTILLO**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

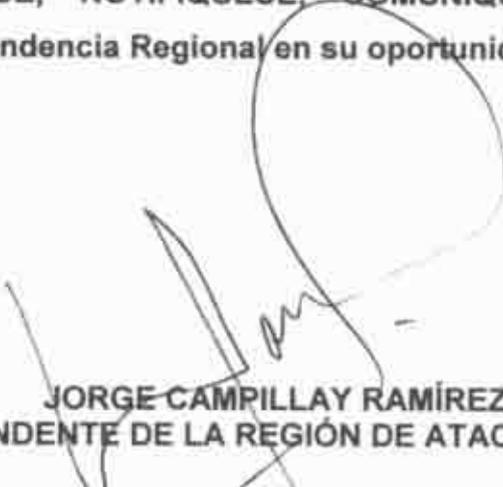
3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Francisco SOLA PORTILLO**, de nacionalidad boliviana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

4.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (s)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE AYACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 049/ 136 /

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **José CCALLI PACCO**, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 19.07.1980, cédula de identidad boliviana N° 8399566, fecha de ingreso a Chile el 17.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **José CCALLI PACCO**, de nacionalidad peruana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **José CCALLI PACCO**, de nacionalidad peruana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174445

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **José CCALLI PACCO**, de nacionalidad peruana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 031/ 118,

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Juan Carlos MARTÍNEZ POMA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 29.07.1969, cédula de identidad boliviana N° 4982823, fecha de ingreso a Chile el 17.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Juan Carlos MARTÍNEZ POMA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Juan Carlos MARTÍNEZ POMA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
0175270

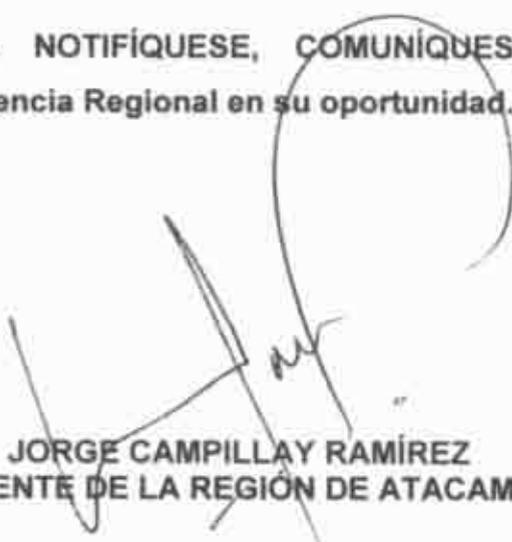
2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Juan Carlos MARTÍNEZ POMA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 045/ 132 /

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, la extranjera **Juana MAMANI DE SALINAS**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 27.05.1959, cédula de identidad boliviana N° 2602523, fecha de ingreso a Chile el 05.01.2010, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, la extranjera **Juana MAMANI DE SALINAS**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Juana MAMANI DE SALINAS**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174654

2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Juana MAMANI DE SALINAS**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 050/ 137 /

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

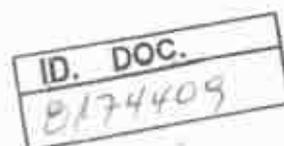
b) Que, el extranjero **Justiniano Lorenzo MAMANI CONDORI**, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 05.09.1978, cédula de identidad boliviana N° 80496921, fecha de ingreso a Chile el 13.11.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Justiniano Lorenzo MAMANI CONDORI**, de nacionalidad peruana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Justiniano Lorenzo MAMANI CONDORI**, de nacionalidad peruana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.



2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Justiniano Lorenzo MAMANI CONDORI**, de nacionalidad peruana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 043/ 130 /

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, la extranjera **Lidia VILLCA SAJAMA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 17.03.1988, cédula de identidad boliviana N° 5779669, fecha de ingreso a Chile el 09.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, la extranjera **Lidia VILLCA SAJAMA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Lidia VILLCA SAJAMA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174751

2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Lidia VILLCA SAJAMA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 039/ 126,

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Néstor Saúl VILLCA COLQUE**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 15.08.1991, cédula de identidad boliviana N° 5777170, fecha de ingreso a Chile el 08.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Néstor Saúl VILLCA COLQUE**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Néstor Saúl VILLCA COLQUE**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.

8174983

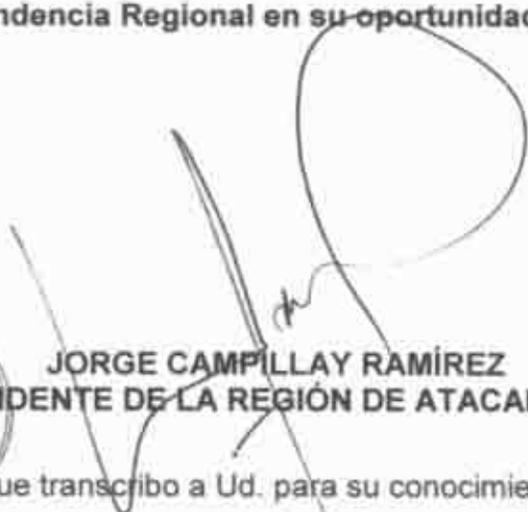
2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Néstor Saúl VILLCA COLQUE**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 042/ 129

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Pedro HUARACHI HUAYRAÑA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 13.05.1954, cédula de identidad boliviana N° 678372, fecha de ingreso a Chile el 16.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Pedro HUARACHI HUAYRAÑA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Pedro HUARACHI HUAYRAÑA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174 812

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Pedro HUARACHI HUAYRAÑA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

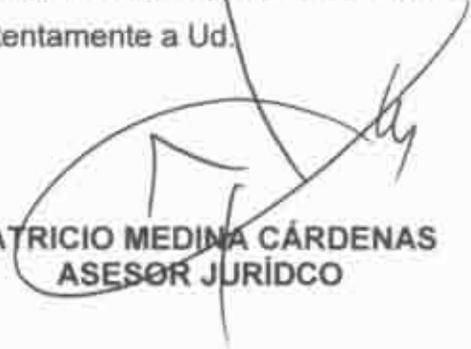
ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 038/ 125 /

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **René VARGAS CHUQUIMIA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 15.01.1985, cédula de identidad boliviana N° 7020336, fecha de ingreso a Chile el 04.10.2009, ha permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **René VARGAS CHUQUIMIA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son los Artículos 48°, 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos N° 100, 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **René VARGAS CHUQUIMIA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8175023

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **René VARGAS CHUQUIMIA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

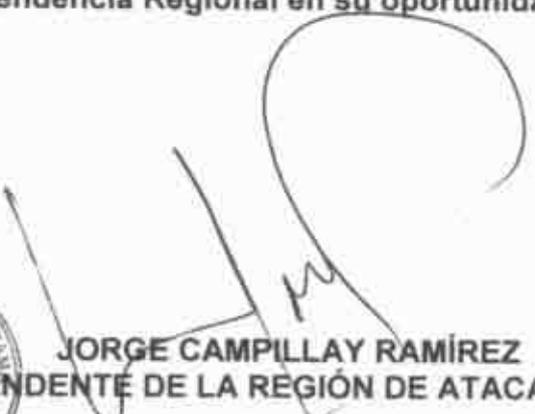
3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **René VARGAS CHUQUIMIA**, de nacionalidad boliviana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

4.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

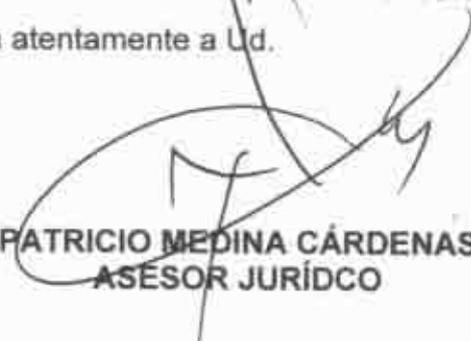
ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° ^{047/} 134 /

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

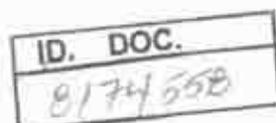
b) Que, la extranjera **Reyneria CHOQUE CORIA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 122.08.1985, cédula de identidad boliviana N° 5768763, fecha de ingreso a Chile el 20.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, la extranjera **Reyneria CHOQUE CORIA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Reyneria CHOQUE CORIA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.



2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Reyneria CHOQUE CORIA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEFENDENCIA REGION DE AYACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 030/ 117 /

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Richard Gerardo CHOQUETARQUI DEHEZA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 01.09.1984, cédula de identidad boliviana N° 8365007, fecha de ingreso a Chile el 22.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Richard Gerardo CHOQUETARQUI DEHEZA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Richard Gerardo CHOQUETARQUI DEHEZA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8175314

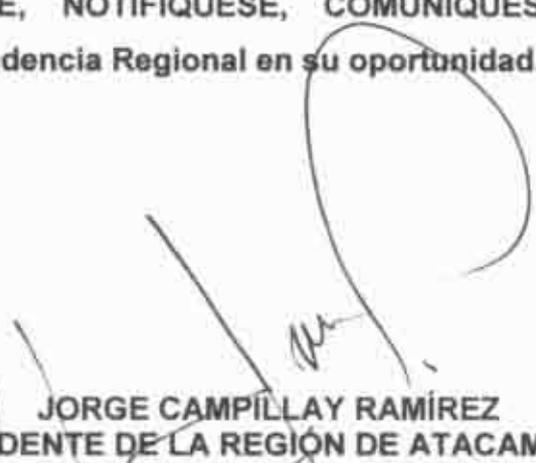
2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Richard Gerardo CHOQUETARQUI DEHEZA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabl



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° ^{041/} 128,

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Santos NINA RAMOS**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 17.10.1982, cédula de identidad boliviana N° 5762770, fecha de ingreso a Chile el 23.10.2009, ha permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Santos NINA RAMOS**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son los Artículos 48°, 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos N° 100, 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Santos NINA RAMOS**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174 895

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Santos NINA RAMOS**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Santos NINA RAMOS**, de nacionalidad boliviana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

4.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMRILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTEendencia REGION DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 046/ 133,

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, la extranjera **Teodora TICONA QUISPE**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 28.04.1951, cédula de identidad boliviana N° 2073826, fecha de ingreso a Chile el 16.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, la extranjera **Teodora TICONA QUISPE**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Teodora TICONA QUISPE**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174605

2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Teodora TICONA QUISPE**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabl



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 032/ 119 /

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, la extranjera **Verónica MOLLO CHUQUIRA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 17.08.1988, cédula de identidad boliviana N° 7291161, fecha de ingreso a Chile el 09.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, la extranjera **Verónica MOLLO CHUQUIRA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Verónica MOLLO CHUQUIRA**, de nacionalidad boliviana, domiciliada en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8175 232

2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Verónica MOLLO CHUQUIRA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION REGION DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 037/ 124,

COPIAPÓ, **09 FEB. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Victor MAMANI HUARACHI**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 02.10.1985, cédula de identidad boliviana N° 5741716, fecha de ingreso a Chile el 28.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Victor MAMANI HUARACHI**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Victor MAMANI HUARACHI**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8175-054

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Victor MAMANI HUARACHI**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTERSENCIA REGIÓN DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 048/ 135 /

COPIAPÓ, 09 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 45, de 01.02.2010.

b) Que, el extranjero **Yonny LAURA TOLA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 15.06.1983, cédula de identidad boliviana N° 7013646, fecha de ingreso a Chile el 14.12.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Yonny LAURA TOLA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Yonny LAURA TOLA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8174510

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Yonny LAURA TOLA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt